OTROSÍ AL CONTRATO No. CD-DP-4891 DE 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y MARJOIRIE TATIANA FUENTES PIMIENTA

Entre los suscritos **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA,** Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025, y **MARJOIRIE TATIANA FUENTES PIMIENTA,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 39.045.684 quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hacemos constar en este documento la modificación al contrato, en los siguientes términos: **1.- SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO:** El contrato se suscribió para ser ejecutado en la **REGIONAL GUAJIRA**, programa Victimas General, y con lugar de ejecución **MUNICIPAL DE RIOHACHA,** y en la actualidad el contrato se encuentra en ejecución. **2.- OBJETO DEL CONTRATO:** En la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto del contrato el siguiente: *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos"*. **3.- MODIFICACION PROPUESTA:** Mediante comunicación interna, la contratista solicita la modificación del contrato para que la ejecución del mismo se lleve a cabo en la **REGIONAL ATLANTICO** en el **DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** por lo cual señala: *(…)Yo, **MARJOIRIE TATIANA FUENTES PIMIENTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.045.684, actualmente contratista-defensora pública, vinculada al programa de víctimas general de la Defensoría del Pueblo Regional La Guajira, me permito presentar formal solicitud de reagrupación familiar hacia la ciudad de Barranquilla. La presente petición se sustenta en el derecho fundamental a la unidad familiar y en la necesidad de garantizar condiciones dignas de bienestar integral. Lo anterior, en razón a que mi cónyuge, el señor Sabas Medica del Redondo Escobar, abogado en ejercicio, se encuentra actualmente desarrollando de manera permanente sus actividades profesionales en la ciudad de Barranquilla, circunstancia que ha generado una separación prolongada que afecta de manera directa mi entorno familiar, estabilidad emocional y condiciones de vida. En ese contexto, la reagrupación solicitada resulta procedente y necesaria, en tanto permite el restablecimiento del núcleo familiar y contribuye al fortalecimiento de las medidas de atención, asistencia y protección integral reconocidas a las víctimas, conforme a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial y garantía de derechos. En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva evaluar y autorizar mi traslado o reubicación hacia la ciudad de Barranquilla, en el marco de las competencias institucionales y las medidas previstas para la atención de la población víctima(…)* **4.- CONCEPTO DE LA SUPERVISION:** Que la supervisora del contrato doctora **HEYDI JOHANA PEREZ TEJEDA**, mediante comunicación escrita y con el visto bueno de la señora Defensora del Pueblo Regional Guajira Dra. **NAYKE YANINA PIMIENTA REVEROL** solicitan el cambio de regional del contrato aduciendo las siguientes razones:*(…)La Dra. MARJOIRIE TATIANA FUENTES PIMIENTA, identificada*

con Cédula de Ciudadanía N. Cedula de Ciudadanía No. 39.045.684 de Santa Marta, defensora pública adscrita a la Regional Guajira, prestar sus servicios profesionales en el municipio de Riohacha – La Guajira, en el programa de Victima General, y con quien se suscribió el contrato CD-DP-4891-2025, por valor de $50.110.000,00 incluido todos los impuestos a que haya lugar, con fecha de inicio 1/10/2025 y finalización el día 31/07/2026. El día lunes 20 de abril de 2026, se recibió correo electrónico suscrito por la DRA. FUENTES PIMIENTA, a través del cual allega solicitud formal cambio de lugar de ejecución contrato por reagrupación familiar hacia la ciudad de Barranquilla, soportada en el derecho fundamental a la unidad familiar y en la necesidad de garantizar condiciones dignas de bienestar integral. Es de indicársele, que a la fecha la profesional referida cuenta con una carga procesal de 123 usuarios asignados, los cuales en caso de ser viable su solicitud, serán sustituidos de manera inmediata entre dos (2) profesionales de manera equilibrada, pertenecientes a la unidad uno, programa victima general, a efectos de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de representación judicial de las victimas involucradas. Adicionalmente a ello, se informa que la profesional referida a la fecha se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, remitiendo a la supervisora el informe de ejecución contractual correspondiente al mes de abril de 2026, tiene cargada la línea de pago correspondiente en la plataforma SECOP II, observándose que adjunto la fotocopia de la planilla integrada auto liquidación de aportes en el sistema de Seguridad Social, verificándose que se encuentra al día en el pago de los mismos. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo Manual de Contratación, nos permitimos informar que la PAG y la suscrita Defensora Regional emite concepto favorable a la Solicitud elevada por la Dra. MARJOIRIE TATIANA FUENTES PIMIENTA, de Modificación Contractual para el cambio de lugar de ejecución del contrato de la Regional Guajira a la Regional Atlántico, en el contrato de la referencia, no se afectaría la prestación del servicio, habida cuenta la carga procesal asumida puede ser redistribuida entre dos profesionales del programa victima general del circuito judicial de Riohacha – La Guajira(…). **5.- SOPORTES DE LA SOLICITUD:** Como soporte de la modificación planteada se cuenta con la solicitud de la contratista, el concepto de la supervisión y el V.B. de la Defensora del Pueblo Regional Guajira. En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que con la modificación planteada se continúa garantizando la debida prestación del servicio en la regional Guajira, la Defensoría del Pueblo, junto con la contratista, procedemos a la realización del presente otrosí en los siguientes términos: **PRIMERO. - MODIFICAR** el lugar de ejecución contemplado en el Contrato CD-DP-4891 de 2025 de acuerdo con la distribución de los distritos, circuito y municipios contenidos en la Resolución 1009 del 13 de septiembre de 2018 el cual continuará así: **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO, sin perjuicio que por necesidades del servicio,

excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, LA CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**.** En cuanto al programa, éste continúa siendo el inicialmente contratado, es decir, VICTIMAS GENERAL**. SEGUNDO. - RATIFICACION DE RESOLUCION.** Teniendo en cuenta lo anterior, igualmente se ratifican las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el Contratista. **TERCERO. -** La presente modificación al contrato, no dará lugar al pago de honorarios adicionales y estos se seguirán percibiendo conforme a lo pactado en el contrato inicial. **CUARTO. -** Las demás estipulaciones no modificadas por el presente documento conservan plena vigencia. **QUINTO. -** El cambio contractual acordado en este documento empezara a regir a partir del día 1° de mayo de 2026.

En constancia se suscribe en a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado por	Victoria de Jesus Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Heydi Perez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	